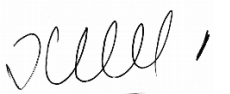
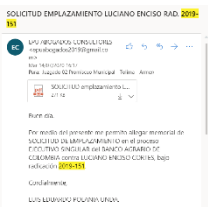


Rad: 2019- 00151
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luciano Enciso Cortes

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de noviembre de dos mil veinte (2020). Se informa al señor Jue que el apoderado de la parte actora, informa la remisión de citación para notificación personal de la pasiva, y aporta certificación que da cuenta de su recibido en la dirección reportada en el escrito de demanda. Pasa a Despacho.


Johanna Alexandra León
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre de dos mil veinte

En escrito que antecede, el apoderado del Banco Agrario de allega certificación expedida por la empresa de mensajería CENTAUROS, en la que informan que la citación fue entregada citación para notificación personal del demandado en la dirección “*VEREDA EL CAIRO FINCA CAUCHERA ARMERO GUAYABAL-TOLIMA*”; al respecto, se considera:

Verificado el trámite de notificación, se tiene aportada conforme al artículo 291 del C.G.P., copia cotejada de la citación para notificación personal del ciudadano Luciano Enciso Cortes, la cual evidencia un *tachón o enmendadura* en la calenda de la providencia a notificar; razón por la cual, no puede tenerse como válida la remisión de dicho documento, en consecuencia, se solicita a la parte actora, que efectúe en debida forma el tramite notificadorio, específicamente que aporte debidamente copia cotejada de la citación a entregar a la pasiva con la fecha *correcta* de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor Enciso Cortes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ